Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ.- Cereté, veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 23-162-40-89-001-2019-00677
SUCESIÓN
DEMANDANTE: DUVADIER MANUEL COGOLLO GALINDO y OTRO
DEMANDANDO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FINADO JULIO ZENON COGOLLO TATIS 1547464

ASUNTO

De la revisión del expediente, determina el despacho que para celebrar la diligencia de inventarios y avalúo en el presente proceso, no se ha cumplido con la notificación de los herederos conocidos, en este caso la señora MÓNICA COGOLLO LERECH quien reside en la carrera 14 #34- 49 Barrio la Floresta Montería - Córdoba, indica el artículo 502 del C.G.P. indica que Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas y el articulo 590 ibídem indica que se debe ordenar la notificación a los herederos conocidos para los efectos previstos en el artículo 492, por lo que el despacho:

RESUELVE

1º) Se ordena la notificación de la heredera conocida **MÓNICA COGOLLO LERECH** de la apertura del proceso de sucesión del finado **JULIO ZENON COGOLLO TATIS** identificado con la cédula de ciudadanía No 1547464 para los efectos del artículo 492 del C.G.P. y remítase copia de la demanda y del auto admisorio de la misma.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
12f9d2ef1dde4586c5b4ccb9a57e2cfdfdd6376fa267465f46bf14da7b287743
Documento generado en 23/06/2021 01:55:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica